



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MAYDA LUZ CORDERO TAPIA contra la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CÓRDOBA S.A. y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00063-02.

SECRETARÍA. Montería, diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2020). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento, sin embargo se informa que se está pendiente de requerir a un tercero para que aporte información y documentos decretados como prueba en la audiencia inicial. **Provea,**
El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado 23-001-31-05-004-2019-00063-02

Montería, diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo indicado en el anterior informe secretarial, y al revisar el informativo procesal se tiene que el 03 de agosto hogaño, se ofició, por medio de correo electrónico, al CONSORCIO ADITT-ASOTRANS a fin que aportara al plenario los resultados de la prueba de alcoholemia practicada al señor SAMIR DE JESÚS ARGEL TORDECILLA, el día 16 de agosto de 2017, en su condición de conductor del vehículo de placas YHK 980 que cumplió la ruta Cartagena - Montería, en el horario de las 4:00 p.m.

El oficio N° 1245 al CONSORCIO ADITT-ASOTRANS, mediante el cual se hizo la petición probatoria en mención, no tuvo en consideración que el CONSORCIO ADITT-ASOTRANS, el 11 de febrero del año 2020, respondió sosteniendo que no tiene la operación de medicina preventiva en la terminal de transporte de Cartagena.

Teniendo en cuenta que para resolver de fondo el asunto se requiere que se encuentren los medios de convicción decretados en la etapa que dispone la ley procesal, y que la prueba de alcoholemia y/o alcalimetría fue



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MAYDA LUZ CORDERO TAPIA contra la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CÓRDOBA S.A. y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00063-02.

decretada a petición de la demandada Sotracor S.A., se requerirá para que en un término máximo de cinco días informe al despacho quien era la empresa o persona natural que tenía la operación de medicina preventiva en la terminal de transporte terrestre de la ciudad de Cartagena para el mes de agosto del año 2017.

Conforme a los artículos 48 del CPTySS, 167 y 317 del CGP, se previene a la demanda que si no cumple con el requerimiento en el término concedido se tendrá por desistido el medio probatorio que quería hacer valer.

Por lo anterior, apreciándose dicha situación y teniendo en cuenta que la fecha de la audiencia en este proceso fue fijada para mañana 11 de noviembre, se hace necesario diferir la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.L., para una calenda posterior en la que pueda ser evacuada por parte de esta judicatura.

Así las cosas, el Juzgado dispondrá el aplazamiento de la audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, señalada al interior de este juicio para el día 11 de noviembre del 2021, y en consecuencia, dispondrá su celebración el día jueves nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y quince minutos de la tarde (02:15 PM).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CÓRDOBA S.A.**, para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, informe a esta unidad judicial quien era la empresa o persona natural que tenía la operación de medicina preventiva en la terminal de transporte terrestre de la ciudad de Cartagena para el mes de agosto del año 2017, indicando además, su número de identificación y el canal digital donde puede ser contactada.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MAYDA LUZ CORDERO TAPIA contra la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CÓRDOBA S.A. y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00063-02.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, se previene a la demandada **que si no se remite la información requerida** se tendrá por desistida la petición probatoria que busca arrimar al proceso la prueba de alcalimetría que presuntamente se le práctico al señor SAMIR DE JESÚS ARGEL TORDECILLA, el día 16 de agosto de 2017 en la terminal de transportes de Cartagena.

TERCERO: Aplazar la audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, señalada al interior de este juicio para el día 11 de noviembre del dos mil veintiuno (2021), acorde con lo indicado en el acápite motivo de la presente decisión.

CUARTO: Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, señalada al interior de este juicio para el **día jueves nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y quince minutos de la tarde (02:15 PM).**

QUINTO: Se habilita el siguiente enlace (link) para ingresar a la audiencia virtual que se desarrollará a través de Microsoft Teams:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzU5NWRIODQtOWIwYS00MTk5LWIxOTQtZWl2M2E3OTIzZjkz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ